

Barranquilla, 21 de febrero de 2023

CLASE : PROCESO ORDINARIO	RAD: 0800131050072022-258
Demandante: SHIRLEY ROSA VARELA MEJIA	
Demandado: CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA-INSTITUCION SAN PEDRO CLAVER	

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE : PROCESO ORDINARIO	RAD: 0800131050072022-258
Demandante: SHIRLEY ROSA VARELA MEJIA	
Demandado: CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA-INSTITUCION SAN PEDRO CLAVER	

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 22 de noviembre de 2022, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 21/11/2022 ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

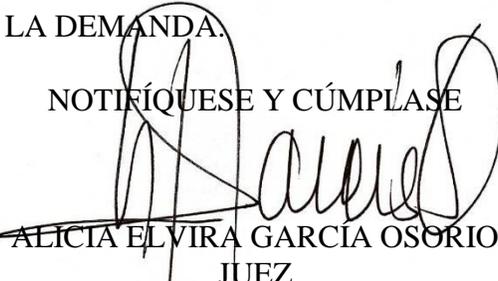
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 21/11/2022.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a al apoderado de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 22 -02-2023, se notifica
auto de fecha 21-02- 2023

Por estado No. 031

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo